



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2024-MPP-T

Tayabamba, 13 de noviembre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de noviembre del año 2024; el Informe N° 080-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, Informe N° 466-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Obras Públicas e Informe N° 1718-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Ayo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chiquicondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Informe N° 080-2024-UF/ACHRB/MPP-T, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto en calidad de Jefe (e) de la Unidad Formuladora, solicita pronunciamiento para la intervención del Mejoramiento del Canal de Riego de Chunco-Urpaycito;

Que, mediante Informe N° 465-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jimmy E. Rodríguez Huacacolqui, Jefe de la División de Obras Públicas, solicita pronunciamiento para la intervención del mejoramiento del canal de riego Chunco-Urpaycito, ya que no existe ningún proyecto duplicado.

Que mediante Informe N° 1718-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 12 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita evaluación en sesión de concejo la necesidad que presenta la población del Anexo Chunco de la intervención que tiene nombre preliminar “Mejoramiento del Servicio de Riego para el Canal de Riego Chunco Chunco-Urpaycito del Centro Poblado Chunco, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Pataz, del Departamento de la Libertad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la intervención del “Mejoramiento del Servicio de Riego para el Canal de Riego Chunco-Urpaycito del Centro Poblado Chunco, Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor  
SECRETARIO GENERAL MPP.T